

CONSTANCIA SECRETARIAL: 12 de enero de 2023, a Despacho del señor Juez, con el informe que en el presente proceso, el apoderado Judicial de la parte demandante dentro del término concedido para ello, no allegó escrito de subsanación de la demanda.

Fijación en estado del auto de inadmisión: 13/12/2022.

El término corrió así: 14, 15, 16, 19 de diciembre y 11 de enero de 2023. Sírvase proceder.

Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Samaná-Caldas, enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	2022-00306-00
Proceso	Pertenencia
Demandante	Nodier Antonio López
Demandada	Antonio María Aguirre Franco
Interlocutorio	005

Teniendo en cuenta que no se cumplió lo ordenado en el auto inadmisorio No. 1016 de fecha 12/12/2022 y dando aplicabilidad al artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado RECHAZA la presente demanda. Previa las anotaciones correspondientes, se archivarán las diligencias.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

